

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00382.

De acuerdo con el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno y como quiera que el abogado designado mediante auto de fecha 26 de Febrero pasado, no tomó posesión del cargo encomendado dentro del término allí concedido, con fundamento en el artículo 154 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Relevar del cargo de abogado en amparo de pobreza al Jurista JOHN ALEXANDER TRIANA RIVERA, quien fuere designado en auto de fecha 26 de Febrero pasado, para representar al demandante ERNESTO ARMANDO ORTIZ MARTÍNEZ.-

SEGUNDO: En su lugar, se designa en el cargo de Abogado en Amparo de Pobreza a ROSA DELIA PARRA CARRILLO, quien recibe notificaciones en la dirección electrónica rosa.parra@consyrep.com.-

Notifíquesele en legal forma e infórmesele que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).-

Comuníquese lo anterior mediante telegrama o a través de cualquier otro medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.-

El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas (C. G. del Proceso, Art. 154).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **106**, hoy **25 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f01b3a809e6a500e8055bc99727ddd008faceb520e2c40e6be2fe10c23391e5

Documento generado en 23/06/2021 09:42:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**